



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos

Número:

Referencia: Ex-2025-00530954 UNC-ME#FCEFYN - Recurso Jerarquico

Señor Abogado Director:

Vuelven estas actuaciones a esta Dirección, en razón del Recurso de Jerárquico interpuesto por el agente nodocente Juan de Dios Ferreyra – DNI 18598119 – en contra de las RR-2025-1702-E-UNC-REC y RR-2026-100-E-UNC-REC, por la cuales se resolviera dar inicio al trámite judicial de exclusión de tutela sindical y eventualmente el rechazo al Recurso de Reconsideración planteado contra tal decisorio.

Notificado que fuera el agente del plazo para mejorar o ampliar los fundamentos de su Recurso Jerárquico, el mismo presenta una ampliación de los fundamentos al Recurso, según escrito agregado al orden #61.

Analizado el mismo, corresponderá en primer término remitirme a lo ya dictaminado respecto a los fundamentos dados en el Recurso de Reconsideración en el Dictamen emitido al orden #49, el cual ratifico en todos sus términos.

En la ampliación aquí tratada, no surge elemento nuevo o que mejore la posición recursiva del recurrente, toda vez que el mismo –nuevamente- califica las resoluciones atacadas como nulas y arbitrarias, pero sin exponer los perjuicios o elementos no considerados en tales que pudieran tornarlas inválidas.

Concretamente el recurrente indica que se le pretende sancionar en forma “exagerada”, sin explicitar las razones de tal cuestionamiento ni rechazando la ocurrencia de las faltas que se le endilgan y que resultan ser motivo de la futura sanción.

Tampoco indica el recurrente cuales serían las defensas pretendidas a su

parte, y que en aplicación de lo dispuesto por el art. 145 del CCT nodocente homologado por el Dec. 366/06, no habría podido exponer.

Tampoco explica las razones por las cuales la aplicación del referido artículo 145 del CCT aplicable, resultaría arbitrario o falta de motivación en la cuestión de que se trata.

A contrario de ello, y tal como ya fuera analizado, justamente lo que se trata es valorar el derecho o los derechos del recurrente, al tramitar un procedimiento previo de exclusión de tutela sindical, a fin de permitir en su caso, a la autoridad, sancionar al agente por irregularidad detectadas y comprobadas en su desempeño laboral.

En ese procedimiento, está previsto el uso y ejercicio del derecho de defensa por parte del recurrente.

Vale decir, que no encuentro motivos válidos para que proceda el recurso jerárquico, siendo que no se ha aportado ningún hecho nuevo que pueda modificar la conclusión del suscripto en cuanto a la improcedencia de los agravios expuestos por el agente nodocente Ferreyra en su recurso de reconsideración.

Es por lo cual, que opino que no corresponderá hacer lugar al Recurso Jerárquico planteado, lo que implica de que en el caso de compartir lo aquí dictaminado, el Honorable Consejo Superior podrá rechazarlo, agotando así la vía administrativa.

Así dictamino.